

## VÉLEZ-MÁLAGA

*Edicto-Cédula de notificación*

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 211/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vélez-Málaga, a instancia de doña María Victoria Ruiz Márquez, contra don Manuel Lozano Lozano y Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## Sentencia

En Vélez-Málaga a 30 de abril de 2004.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos ante este Juzgado con número 211/2002, entre partes, de una, como demandante, doña María Victoria Ruiz Márquez, representada por la Procuradora señora Muñoz Jurado y dirigida por la Letrada señora Sarriá García-San Miguel, y de otra, como demandado, don Manuel Lozano Lozano, declarado en situación de rebeldía,

## Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña María Victoria Ruiz Márquez contra don Manuel Lozano Lozano, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º La atribución de la guardia y custodia del hijo menor Manuel Lozano Ruiz a su madre, con la que convivirá en el domicilio sito en Vélez-Málaga, en urbanización El Castellano, bloque La Rosa y el Clavel, piso 3.º C.

3.º La obligación de don Manuel Lozano Lozano de satisfacer a su hijo Manuel en concepto de pensión de alimentos la suma mensual de 240,40 euros, que deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que doña María Victoria Ruiz Márquez tiene abierta en la sucursal de Unicaja en Vélez-Málaga. La pensión se revisará anualmente según el IPC.

4.º Dada la edad del menor, ya adolescente, se establece un régimen de visitas amplio con su padre, debiendo ser padre e hijo los que concierten las citas para comunicarse y disfrutar de su mutua compañía, debiendo el padre facilitar cuando se lleve al menor un domicilio y teléfono de contacto a la madre, para que ésta pueda comunicarse con su hijo en caso de necesidad.

5.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincia de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la intención de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Lozano Lozano, extendiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a 23 de septiembre de 2004.—El/la Secretario.—49.185.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## MADRID

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

## Anuncia:

1º Que en el procedimiento número 1/2004, por auto de 13 de octubre de 2004, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Suprasport, S.L., con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), camino de lo Cortao, nº 6, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en San Sebastián de los Reyes.

2º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración.

3º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín oficial del Estado y en el/los periódicos EL PAIS.

4º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El/la Secretario judicial.—49.064.

## MADRID

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, se sigue concurso voluntario n.º 12/04, a instancia de la entidad «Kaher II, S. A.» representada por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, bajo la dirección del Letrado don Rafael Quecedo Aracil, en el que recayó auto de fecha 18 de octubre de 2004, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

Se declara en concurso voluntario a la entidad «Kaher, II, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza Conde Valle Suchil, n.º 20.

Se designan Administradores concursales al Abogado don Afrodísio Cuevas Guerrero, con domicilio en la calle Marqués de Urquijo, n.º 34, 1.º izquierda, de Madrid, al Economista don Javier Ramos Torre, con domicilio en la calle Medellín, n.º 13, 1.º derecha, de Madrid y al acreedor ordinario «Canon España, S. A.».

Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la Administración concursal, la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento, que deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de aparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concurso, Concursal, expido el presente en Madrid, 18 de octubre de 2004.—El Secretario judicial.—49.293.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos al sumario 12/38/01, seguido por un delito de «contra la Hacienda militar» a Carlos Sánchez García, nacido en Madrid el 21-6-78, hijo de Santiago y María Florinda y con DNI 50.978.599, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el P.º de Reina Cristina, núm. 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificara, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—49.249.

## Juzgados militares

Evaristo Eworo Nfumu, hijo de Fabián y Felisa, natural de San José de Evinayong (Guinea Ecuatorial), nacido el 12-09-78, con D.N.I. n.º 72.989.174, último domicilio conocido en Zaragoza, C/ Margarita Xirgú, 28, 6º D, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, condenado en las diligencias preparatorias número 42/14/02, seguida contra él por un presunto delito de «abandono de destino», en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 42 de Valladolid, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, plaza de Santo Domingo, 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en el Establecimiento Militar de Alcalá de Henares, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención e ingreso en prisión al objeto de cumplir la condena que le fue impuesta en el reseñado procedimiento, extremos de los que se informará al condenado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 20 de octubre de 2004.—El Auditor Presidente.—48.924.